CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA	**GUSTAVO ALFONSO MENDOZA FANDIÑO**
CONTRATANTE	**CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**
DOMICILIO	**CALLE 51 # 51-27**
NOMBRE DEL CARGO	Director Científico Sistema General de Regalías, por prestación de servicios personales por proyecto del SGR
ACTIVIDAD ACADEMICA OBJETO DEL CONTRATO	Dirigir el componente científico y administrar el proyecto de SGR "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRÉS SOTAVENTO" con código BPIN 2020000100618" aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020.

Entre los suscritos a saber, **ARCADIO MAYA ELEJALDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.087.649 de Medellín, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal encargado de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, Institución privada sin ánimo de lucro creada mediante resolución 2661 de 21 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 811005425-1, en adelante **LA CORPORACIÓN ,** y de la otra **GUSTAVO ALFONSO MENDOZA FANDIÑO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **78.751.362,** actuando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato por Prestación de Servicios Profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: prestación de un servicio temporal y especializado por parte del contratista, quien, por su experiencia, capacitación y formación profesional, cumplirá una labor específica y transitoria de formación avanzada o educación continuada en la ciudad de Medellín de la **CORPORACION** tal como se detalla:

Dirigir el componente científico y administrar el proyecto de SGR "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRÉS SOTAVENTO" con código BPIN 2020000100618" aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020.

Actividades a realizar:

1. Liderar el proyecto de investigación a cargo, desde lo científico.
2. Citar a comités técnicos de forma regular o extemporánea, según sea necesario y de acuerdo a lo estipulado en el Modelo de gobernanza del Proyecto.
3. Levantar las actas de los comités técnicos.
4. Mantener fluida comunicación con la Vicerrectoría de investigaciones, el Comité técnico, los coinvestigadores y todo el personal que sea importante para el buen desarrollo del Proyecto.
5. Proponer estrategias metodológicas que logren dar resolución a los problemas técnicos y científicos que se presenten en el desarrollo del Proyecto.
6. Implementar la prueba diagnóstica de detección directa del genoma viral de SARS-CoV-2. Tanto para los operarios en el laboratorio de la clínica universitaria Medicina Integral, como la capacitación en el ESE Hospital San Juan de Sahagún. Esta implementación propenderá el entendimiento profundo de la técnica desde el punto de vista teórico por cada una de las personas involucradas en el diagnóstico.
7. Estandarizar los procesos para que los resultados sean válidos, además de gestionar la interpretación de los resultados.
8. Capacitar y participar en las lecturas para dar el reporte final de los resultados y mantener el control de calidad en los procesos de diagnóstico.
9. Apoyar las capacitaciones al personal relacionado con la realización de las pruebas de diagnóstico para SARS-CoV2 mediante charlas de actualización mensuales relacionadas con el diagnóstico de y el comportamiento del virus a nivel regional, nacional e internacional.
10. Apoyar la consecución de información a fines de que sea posible la escritura del material científico derivado del proyecto.
11. Participar en la elaboración de informes técnicos para presentar a los entes de control.
12. Participar en los procesos de auditoría a que haya lugar vinculados con el Proyecto.

Fechas contrato: Desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 16 de agosto de 2022.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON pagará al **CONTRATISTA**, por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato, la suma de Setenta y Dos Millones de pesos (**$72.000.000),** El pago se efectuará en doce (12) pagos de Seis Millones de Pesos M/L

($6.000.000) mensuales, mes completo o proporcional a los días laborados siendo el caso de agosto 2021 y agosto 2022. De la siguiente manera:

Pago No 1: Por actividades realizadas del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2021, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 2: Por actividades realizadas del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 3: Por actividades realizadas del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2021, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 4: Por actividades realizadas del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2021, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 5: Por actividades realizadas del 17 de diciembre 2021 al 16 de enero de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 6: Por actividades realizadas del 17 de enero al 16 de febrero de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 7: Por actividades realizadas del 17 de febrero al 16 de marzo de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 8: Por actividades realizadas del 17 de marzo al 16 de abril de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 9: Por actividades realizadas del 17 de abril al 16 de mayo de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 10: Por actividades realizadas del 17 de mayo al 16 de junio de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 11: Por actividades realizadas del 17 de junio al 16 de julio de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 12: Por actividades realizadas del 17 de julio al 16 de agosto de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dar claridad a la cláusula segunda, todos los pagos por el monto completo del valor total del contrato, se derivarán del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARSC-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618 aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020, con recursos del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías SGR, de acuerdo y bajo la normativa del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR del Ministerio de Hacienda.

LA CORPORACIÓN podrá hacer anticipos sobre el valor total del contrato o proporcional según el tiempo en que haya prestado sus servicios profesionales, para hacer efectivo el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro con la previa aceptación de **LA CORPORACIÓN**.

PARAGRAFO. Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** está exenta del pago de prestaciones sociales.

a. **El CONTRATISTA** se compromete desarrollar puntualmente lo establecido en el presente contrato**.**
b. Obrar con diligencia en el asunto encomendado.
c. Atender las recomendaciones que le haga **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** para un mejor desarrollo del objeto del contrato.
d. Prestar sus servicios de manera profesional, poniendo al servicio de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** toda su capacidad.
e. Afiliarse por su propia cuenta al sistema general de salud y pensiones y presentar cada mes dentro de los primeros 10 días, los soportes de dicho pago. (Art. 1 y 3 del Decreto 510 del 03 de marzo de 2003).
f. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para el respectivo pago con las especificaciones establecidas por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, en especial las consagradas en Decreto 1165/96.
g. Todas las demás requeridas para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Por ser el presente contrato de naturaleza civil, se regula en su integridad por las normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión del presente contrato no existe ni se genera entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y el CONTRATISTA** relación laboral alguna.

PARÁGRAFO: DURACIÓN DEL PROYECTO. En virtud del presente contrato de prestación de servicios personales cuya vigencia es temporal, es decir, por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido que en este caso son doce (12) meses, Director Científico Sistema General de Regalías (PMO Vicerrectoría de investigaciones), se compromete a Dirigir el componente científico y administrar el proyecto de SGR "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRÉS SOTAVENTO" con código BPIN 2020000100618" aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**, en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias que se puedan suscitar por la suscripción y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas de manera directa entre las partes aquí firmantes, de no ser posible dicho arreglo directo, las partes quedan habilitadas para acudir a la vía judicial.

CLAUSULA SEXTA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Medellín como domicilio del presente contrato y, las leyes de la República de Colombia, como legislación exclusivamente aplicable a la presente relación contractual.

Para constancia se firma este contrato por las partes en la ciudad de Medellín el día 17 de agosto del año 2021.

ARCADIO MAYA ELEJALDE
Rector y Representante Legal Encargado

GUSTAVO ALFONSO MENDOZA FANDIÑO
C.C: **78.751.362**